 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 1 de 22

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente código Mercado y Bolsa S.A. ha establecido las políticas, practicas, medidas de administración y control que orienten a la sociedad para la creación de mejores prácticas empresariales basadas en la transparencia empresarial en la ejecución de sus operaciones a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

El Código del Buen Gobierno Corporativo desde su implantación ha venido siendo actualizado buscando siempre el establecimiento de estándares óptimos de transparencia, imparcialidad, equidad, revelación adecuada, como un compromiso con los clientes, administración, junta directiva, accionistas, funcionarios, y demás grupos que mantienen vínculos comerciales u otro interés en el desarrollo de la sociedad.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1.OBJETIVO**

El objetivo del presente código es asegurar la transparencia y eficiencia en las actuaciones de Mercado y Bolsa S.A., orientando el cumplimiento de sus objetivos bajo una sana competencia en el mercado de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Pretende comunicar a todos sus Grupos de Interés, las normas y principios del Gobierno Corporativo, con el objeto de orientar las actuaciones de los vinculados a prácticas responsables, que permitan una buena toma de decisiones para el beneficio de la compañía.

### **1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**


El código de Buen Gobierno Corporativo está diseñado para ser aplicado por aquellos que ostenta la calidad de accionistas, administradores, funcionarios, proveedores de servicios,

Mercado y Bolsa S.A. propenderá porque los clientes y demás grupos de intereses adopten y cumplan las normas consignadas en el presente Código.

### **1.3.LA COMPAÑÍA**

Mercado y Bolsa S.A. es una sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia de naturaleza comercial y constituida como una sociedad anónima.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 2 de 22

Su objeto social principal es la celebración y desarrollo de contratos comerciales de comisión y/o corretaje a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, para la negociación de bienes, productos y servicios agropecuarios, pesqueros, agroindustriales u otros commodities, sin la presencia física de éstos, y de valores, derechos, contratos o, en general, documentos representativos de subyacentes de bienes, productos o servicios de tal naturaleza. La sociedad se encuentra sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Misión**

Ser depositarios de la confianza de nuestros clientes, concentrando nuestros esfuerzos en mercados especializados.

### **Visión**

Ser líderes en los mercados en los que nos hemos especializado, con crecimiento sostenido por encima de la BMC.

### **1.4. GRUPOS DE INTERÉS**


**Mercado y Bolsa** ha identificado como su grupo de interés en materia de buen gobierno a los accionistas, clientes, empleados, entes gubernamentales, proveedores, gremios y todas aquellas personas naturales o jurídicas, que de manera directa e indirectamente influyen en la sociedad para el desarrollo de las actividades e intensificación de los negocios de la compañía.

La sociedad en la relación con sus distintos grupos de intereses dará aplicación a todas las disposiciones establecidas en el presente Código, estableciendo lineamientos generales encaminados a otorgarles plenas garantías, una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo; y así lograr garantizar transparencia, objetividad, y generar confianza en sus diversos Grupos de Interés

## **CAPITULO II PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

La sociedad cuenta con los siguientes órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión, ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la Ley y los estatutos sociales: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Representante Legal.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 3 de 22

## **2.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El máximo órgano de dirección lo conforma la asamblea general de accionistas, la cual está integrada por los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas, personalmente o representados por sus apoderados generales o especiales y/o representantes legales, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley y los estatutos señalen.

### **2.1.1. Reuniones**

La Asamblea General de Accionistas sesionará y decidirá válidamente con la mayoría prevista en la ley y los estatutos.


Las reuniones ordinarias de la Asamblea se realizarán una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, el Representante Legal de la sociedad, el Revisor Fiscal, o solicitada por un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte (1/5) del total de las acciones suscritas.

### **2.1.2. Deberes Principales**

- a. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad y que no estén atribuidas a otros órganos sociales.
- b. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, entre ellos, a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Defensor del Consumidor Financieros y a los suplentes respectivos.
- c. Señalar la remuneración funcionarios cuya designación le corresponda: Miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Defensor Consumidor Financiero.
- d. Ordenar que se ejerzan las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal.
- e. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente o cuando lo exija la Asamblea.
- f. Considerar los informes de la Junta Directiva y representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe de la Revisoría Fiscal.
- g. Decretar la distribución de utilidades, así como la forma y plazos de su pago; la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la Ley o en los estatutos.
- h. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos e interpretar el alcance de los mismos.
- i. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 4 de 22

- j.* Analizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley; y disponer la colocación de acciones en reserva.
- k.* Decretar aumentos de capital.
- l.* Designar en caso de disolución de la sociedad, uno o más liquidadores y el suplente para cada uno de ellos, fijar su retribución o impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas.
- m.* Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

### **2.1.3. Derechos de los Accionistas**

- a.* Tener acceso a información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en la Sociedad, de manera oportuna, veraz y suficiente.
- b.* Derecho de participación, así como de voz y voto en todas las reuniones de asamblea de accionistas.
- c.* Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los estatutos sociales.
- d.* Participar de los dividendos y beneficios de la sociedad, siempre que haya lugar a ellos.
- e.* Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión de Asamblea, conforme con lo establecido en las disposiciones de los estatutos sociales o en la ley.
- f.* Proponer asuntos para debatir ante la Junta Directiva.
- g.* Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo.
- h.* Solicitar en unión con otros accionistas, a la Administración autorización para la realización de auditorías especializadas.

### **2.1.4. Representación de Accionistas**


Los accionistas de la compañía podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por representación, mediante poder otorgado por escrito con su firma suscrita, indicando claramente el nombre del apoderado, el de la persona en la que se puede sustituir, así como sus identificaciones.

Los administradores y funcionarios de la Compañía, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias.

### **2.1.5. Relaciones de los Accionistas con la Compañía**

Las actuaciones de los accionistas con la sociedad deberán estar enmarcadas en un ambiente de confianza y lealtad, absteniéndose de participar en actos o conductas en los cuales exista conflicto de intereses, que lesionen los intereses de la Compañía y en divulgar información privilegiada de la misma.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 5 de 22

### **2.1.6. Trato hacia los Accionistas**

Todos los accionistas de Mercado y Bolsa S.A recibirán un tratamiento equitativo por parte de los administradores y demás funcionarios de la compañía, sin considerar el porcentaje de participación que ostenten en el capital de la compañía, en atención a la igualdad de derechos y obligaciones que conceden las acciones de la sociedad.

### **2.1.7. Diferencias de criterio entre Accionistas**

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con el desarrollo de la Compañía y sus operaciones, serán discutidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.

## **CAPITULO III PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

### **3.1. JUNTA DIRECTIVA**


La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la sociedad designado por la Asamblea General de Accionistas, compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Su nombramiento será efectuado por un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o, removidos libremente en cualquier momento.

#### **3.1.1. Criterios para la elección de sus miembros**

La conformación de las listas con los candidatos para ocupar el cargo de miembros de la Junta Directiva, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- i. Deberán gozar de reconocida solvencia moral y profesional.
- ii. Deberán tener amplia experiencia profesional, destacándose en distintos sectores de la economía.
- iii. Poseer habilidades analíticas y gerenciales acordes con esta clase de cuerpo colegiado. habilidades, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, conocimiento de aspectos financieros y de asuntos jurídicos.
- iv. No podrán hallarse incursos en causales de incompatibilidad e inhabilidad para desempeñarse como miembros de Junta Directiva, previstas en el régimen legal.
- v. La Junta Directiva deberá poseer al menos un miembro con experiencia en el sector Financiero.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 6 de 22

### 3.1.2. Deberes

En desarrollo de sus funciones corresponderá a la Junta Directiva:


- a. Aprobar y hacer seguimiento a la planeación estrategia y planes de acción implementados por la entidad para el logro de sus objetivos.
- b. Fijar las políticas de la sociedad en todos los órdenes de su actividad, especialmente las relacionadas con la gestión de riesgos y en materia contable.
- c. Monitorear la efectividad del Gobierno Corporativo, y realizar los ajustes requeridos.
- d. Promover la integridad y el correcto funcionamiento de los Sistemas de Control Interno, Sistemas de riesgos, Atención al Consumidor Financiero, velando que se ajusten a la normatividad legal vigente.
- e. Realizara seguimiento a los Sistemas de Riesgos y Control Interno, pronunciandose sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f. Designar y remover libremente al Gerente General de la sociedad y su suplente, así como a los demás funcionarios cuya designación le corresponda por la Ley o estatutos.
- g. Aprobar los presupuestos anuales y planes de negocios de la sociedad, y efectuar seguimiento a los mismos.
- h. Impartir al Gerente General las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes, dentro de su actividad de asesoría y orientación estratégica de las operaciones que realice la compañía.
- i. Autorizar al Gerente General las negociaciones o celebraciones de contratos diferentes a los propios de su objeto social, cuyos valores exceden los límites permitidos a este.
- j. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a las normas estatutarias.
- k. Convocar a la Asamblea general de Accionistas a sus reuniones ordinarios y extraordinarias, y presentar de forma oportuna los informes que le ordene la ley.
- l. Promover un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de Mercado y Bolsa S.A.

### 3.1.3. Reuniones

La Junta Directiva de la sociedad se reunirá cada mes en sesiones ordinarias, por convocatoria efectuada por el Gerente General o Representante Legal, la cual se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión.

Así mismo, se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad. En todo caso podrán realizarse Juntas no presenciales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 7 de 22

### **3.1.4. Documentos para las sesiones ordinarias**

A la convocatoria de las reuniones ordinarias de Junta Directiva, además de los que estime él Gerente General, deberán anexarse los siguientes documentos:

1. El balance y el estado de resultados de la sociedad correspondientes al mes en estudio.
2. Las reclamaciones y quejas presentadas contra la sociedad al Defensor del Cliente. Este informe se presentará trimestralmente.
3. Los requerimientos que le hayan sido efectuados por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Área de Seguimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuando estas así lo instruyan.
4. Una relación de los hallazgos relevantes efectuados con ocasión de las actividades de control interno, o por parte de la Revisoría Fiscal, del oficial de cumplimiento y del contralor normativo cuando a ello haya lugar.

### **3.2. REPRESENTANTES LEGALES**

La Representación Legal, la gestión de los negocios sociales y administración de la compañía están a cargo del Gerente General, cuyo nombramiento será efectuado por la Junta Directiva. El Gerente General ostentará el cargo de Representante Legal Principal, y la Junta Directiva nombrará uno o varios suplentes con fines específicos, quienes podrán detentar la representación legal de la sociedad en las faltas absolutas o temporales del Representante Legal Principal, con las atribuciones concedidas.

Las personas que sean designadas por la Junta Directiva, como representantes legales de la sociedad, deberán posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia y la BMC, prestando juramento por el cual se obliguen, mientras estén en ejercicio de sus funciones, a administrar diligentemente los negocios de la entidad, a cumplir con las obligaciones legales que les corresponda en desarrollo de las mismas y a cumplir las normas, órdenes e instrucciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia o la BMC en ejercicio de sus atribuciones.

#### **3.2.1. Criterios y Procedimiento de designación**

Para la elección del Gerente General de la sociedad, la Junta Directiva deberá tener en cuenta la idoneidad, trayectoria y reconocimiento profesional de los posibles candidatos, así como su capacidad administrativa para manejar y proyectar la compañía.

Deberá ser una persona de reconocida solvencia moral, con la capacidad de liderazgo necesaria para implementar las políticas de la compañía y obtener la sinergia requerida entre los directivos, el área comercial y demás funcionarios de la sociedad para alcanzar las metas propuestas. Así mismo, la

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

persona que se escoja para ejercer este cargo no podrá hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme al régimen financiero.

### 3.2.2. Deberes del Gerente General

En desarrollo de sus funciones legales y estatutarias:

- a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante todas las autoridades administrativas y judiciales.
- b. Orientar e impulsar los objetivos de la compañía y ejecutar las acciones y actos que deben implementarse para su cumplimiento.
- c. Diseñar una estructura organizacional apropiada en términos de contenido, función y relaciones, que propicie el adecuado funcionamiento de la sociedad, nombrando los empleados necesarios para ello dentro de su competencia.
- d. Controlar la sociedad, es decir, supervisar el desempeño de la misma y de sus funcionarios, para asegurar que se ajuste a la misión y objetivos de la sociedad, así como a lo dispuesto en la ley, en los estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno.
- e. Convocar a las sesiones ordinarias de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva, y a sesiones extraordinarias de los órganos cuando los juzgue conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros, junto con los demás informes exigidos por las normas legales que regulen la materia.
- g. Velar porque los miembros de la Junta Directiva reciban la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y promover su activa participación en las reuniones del referido órgano.
- h. Cumplir las órdenes impartidas por la Asamblea de Accionista y Junta Directiva, y velar por el estricto cumplimiento de la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno.

### 3.2.3. Informe y Evaluación del Gerente General y de la Junta Directiva


El Gerente General, presentará al final de cada ejercicio anual un informe pormenorizado sobre la marcha de la sociedad a la Asamblea de Accionistas, previa consideración por parte de la Junta directiva. El informe deberá contener una exposición sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa, y jurídica de la sociedad, así como la evolución previsible de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, y el estado de cumplimiento de las normas previstas en el presente Código.

### 3.2.4. Criterios de designación de otros representantes legales

La designación de otros representantes legales deberá igualmente efectuarse en consideración a su idoneidad para ejercer la representación de la sociedad, a su trayectoria en el sector bursátil y al

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--



 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b><i>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</i></b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 9 de 22

reconocimiento profesional que tengan. No podrán hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme al régimen financiero.

De conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera y los Reglamentos de la BMC, se adoptan los niveles de Representación Legal establecidos en lo que se refiere a aquellas personas que desarrollan actividad comercial, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos, para que puedan tener la calidad de Representantes Legales con Facultades para Actuar en Rueda.

### **3.3. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES**

#### **3.3.1. Principios aplicables a los administradores**


Los miembros de junta directiva y representantes legales en su calidad de administradores de la sociedad, deberán regir sus actuaciones bajo los siguientes principios:

- ✓ Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.
- ✓ Representar a todos los accionistas; no podrán actuar en interés de un grupo de accionistas o de un accionista en particular.
- ✓ Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de todos los Accionistas.
- ✓ Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los diferentes órganos de control de la Compañía, en especial la Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.
- ✓ Guardar y proteger la reserva bursátil y comercial de la sociedad, y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- ✓ Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y adoptar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de las reglas acogidas por la Compañía.

#### **3.3.2. Responsabilidad por perjuicios**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código de Comercio, los administradores de la compañía responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 10 de 22

### 3.3.3. Sanciones

Las sanciones impuestas a los administradores por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran, no le dará acción alguna contra la sociedad al tenor de lo dispuesto por el artículo 201 del Código de Comercio.

## CAPITULO VI MECANISMOS DE CONTROL

**Mercado y Bolsa** está sometida a controles tanto externos como internos.

### 4.1. CONTROLES EXTERNOS

Se refieren a aquellos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Revisoría Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia, el Defensor del Cliente, el Contralor Normativo y el Área de Seguimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

#### 4.1.1. Revisoría Fiscal

La Sociedad Comisionista tiene un Revisor Fiscal con su correspondiente suplente, nombrados por la Asamblea de Accionistas por un período de un (1) año. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea de Accionistas.


El nombramiento del Revisor Fiscal se efectuará con base en los siguientes criterios:

1. Podrá actuar como Revisor Fiscal de la sociedad una firma o asociación de contadores, quienes habrán de designar a personas naturales para ejercer personalmente los cargos de revisor fiscal principal y suplente.
2. La persona o entidad que se designe para actuar como Revisor Fiscal de la sociedad deberá gozar de total independencia respecto de los administradores y funcionarios de ésta.
3. Para la selección del Revisor Fiscal la sociedad deberá efectuar una invitación privada a por lo menos a dos (2) personas o entidades que cuenten con la idoneidad, experiencia, trayectoria y reconocimiento dentro de su actividad profesional necesarios para el ejercicio del cargo, las cuales deberán someterse a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para el efecto, deberá informársele a la Asamblea las características personales y profesionales de los candidatos.

#### 4.1.1.1. Deberes del Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal:

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 11 de 22

- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad en el desarrollo de sus negocios.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- d. Velar por que la contabilidad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva, así como por que se conserve toda la documentación soporte conforme la reglamentación legal.
- e. Practicar inspecciones a los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- f. Autorizar con su firma los Estados Financieros, el dictamen y certificaciones que se refieren a la información contable de la sociedad.
- g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y remitir las actas que soportan dichas sesiones a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señale la Ley o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

#### **4.1.1.2. Derechos del Revisor Fiscal**

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales, el Revisor Fiscal de la sociedad puede intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto.

Igualmente puede inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de la sociedad que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.


#### **4.1.1.3. Remuneración**

La sociedad le reconocerá al Revisor Fiscal por concepto de remuneración una cifra razonable de honorarios. Dicha remuneración será establecida por la Asamblea de Accionistas.

#### **4.1.2. Superintendencia Financiera de Colombia**

Las normas legales prevén que la actividad financiera, aseguradora y bursátil, y toda aquella relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público puede ser ejercida con autorización previa del estado. Por lo tanto, conforme la reglamentación vigente, le corresponde a la

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 12 de 22

Superintendencia Financiera de Colombia como organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda, ejercer la inspección, control y vigilancia de quienes ejercen la actividad financiera.

#### **4.1.3. Área de Seguimiento de Bolsa Mercantil.**

La Ley 964 de 2005, prevé que los comisionistas miembros de las bolsas de valores y las bolsas de bienes y productos, deberán someterse a un mecanismo de autorregulación, de tal manera que se asegure que las operaciones efectuadas en el mercado de capitales colombiano en desarrollo del contrato de comisión, se celebren dentro del marco legal emitido por el gobierno nacional, las entidades de control y las bolsas mismas. Por tal razón **Mercado y Bolsa** se somete al mecanismo de autorregulación ejercido por la BMC a través del Área de Seguimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia a las sociedades comisionistas.

#### **4.1.4. Defensor del Consumidor Financiero**

La Sociedad cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero que conoce y resuelve las quejas de los clientes relativas a la correcta prestación de los servicios.

El Defensor del cliente es una persona independiente de los organismos de administración de la sociedad comisionista, designado por la Asamblea de Accionistas, posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, y ejerce sus funciones de manera autónoma y objetiva.

#### **4.1.5. Contralor Normativo**

La Sociedad Comisionista como miembro de la BMC, cuenta con un Contralor Normativo, el cual ejerce sus funciones en los términos de Ley 964 de 2005 o cualquier norma que la modifique o reemplace.


El Contralor Normativo es designado por la Junta Directiva de la sociedad, y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

El contralor normativo asistirá a las reuniones de la junta directiva de la sociedad con voz pero sin voto, y sus funciones principales se enmarcan en establecer y proponer procedimientos para asegurar que se cumpla con las leyes, reglamentos, estatutos y, en general, toda la normatividad y medidas internas de buen gobierno corporativo, código de ética, buena conducta y transparencia comercial que tengan relación con las actividades de la entidad; sin perjuicio de cualquier otra que las leyes o los estatutos le impongan.

## **4.2. CONTROLES INTERNOS**

Los parámetros generales de Control Interno de la Entidad se definen en el presente Código según se enuncia a continuación.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 13 de 22

El Control interno corresponde a un proceso realizado por los funcionarios encargados de las actividades de control, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Efectividad y eficiencia en las operaciones, cumplimiento de los objetivos básicos de la entidad, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos y los bienes de terceros en poder de la entidad.
2. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de todos los estados financieros.
3. Cumplimiento de la regulación aplicable.
4. Adecuación de controles y mecanismos para la prevención y el control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### **4.2.1. Comités de Apoyo**

**Mercado y Bolsa SA** contará con los siguientes Comités de apoyo a la gestión de los administradores:

##### **4.2.1.1. Comité de Riesgos**

El comité de riesgos es un órgano de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva, cuya función principal es apoyar la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración de los riesgos, incluyendo la asignación de atribuciones y fijación de límites de exposición de operaciones pasivas de los mandantes de la sociedad. Adicionalmente, apoyará a la Junta Directiva en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma la sociedad.


El comité de riesgos estará designado por la Junta Directiva, y se conformará por **un miembro de junta directiva**, el representante legal y el oficial de cumplimiento. Actuarán como invitados permanentes los directores de área, e invitados eventuales cualquier otro que con su presencia pueden contribuir al desarrollo de los temas a considerar en el Comité. El Comité designará su presidente, y secretario.

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Riesgos tendrá las funciones asignadas por su Reglamento Interno, y se guiará para sus reuniones e informes de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento.

##### **4.2.1.2. Comité de Auditoría**

Para el adecuado control de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta conformará un Comité de Auditoría que la debe mantener informada respecto de la evaluación del sistema de control interno de la compañía.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	-------------------------------------

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 14 de 22

El comité de auditoría es un organismo de carácter permanente, conformado por un mínimo de tres (3) miembros, que serán designados por la Junta Directiva. Al menos uno de sus miembros, en cumplimiento de las normas vigentes, será experto en temas financieros. El Comité designará su presidente, y secretario.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o con una frecuencia mayor si así lo ameritan los resultados de las evaluaciones del SCI, y se rige por su Reglamento Interno para la delimitación de sus funciones, sin perjuicio de las que le asigne la ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno.


#### **4.2.2. Oficial de Cumplimiento**

La sociedad contará con un Oficial de Cumplimiento Principal y suplente designados por la Junta Directiva, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 102 del estatuto orgánico del Sistema Financiero, cuya misión principal es prevenir que la sociedad sea utilizada para transacciones con recursos proveniente de actividades ilícitas, mediante el diseño, ejecución y monitoreo que permitan detectar operaciones inusuales o sospechosas; propendiendo por la creación de una cultura de autocontrol que facilite el conocimiento del cliente y de los segmentos de mercado.

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el oficial de cumplimiento tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran ordinariamente la sociedad.
- b. Velar por el efectivo y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo (SARLAFT).
- c. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- d. Promover el desarrollo de programas de capacitación internos, y de correctivos al SARLAFT.
- e. Proponer a la administración la actualización del manual y de los procedimientos relativos al SARLAFT, y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- g. Presentar informes, mínimo de forma trimestralmente a la Junta Directiva, en los cuales deberá referirse como mínimo a aspectos tales como los resultados de la gestión desarrollada, evaluación de los perfiles de riesgos y los controles adoptados, la efectividad de los mecanismos e instrumentos del SARLAFT, y demás aspectos señalados en la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 15 de 22

## CAPITULO V

### RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS U OTROS CONTROLANTES Y SUS ADMINISTRADORES

#### **5.1. Relaciones económicas entre la sociedad, sus accionistas mayoritarios y controlantes y los parientes, socios y demás relacionados de éstos**

Las relaciones económicas entre **Mercado y Bolsa**, sus accionistas mayoritarios y controlantes se regirán por los siguientes criterios:

1. Los contratos y operaciones que celebre la sociedad con sus accionistas mayoritarios y controlantes deberán efectuarse en condiciones de mercado y con sujeción a los límites legales.
2. La sociedad no podrá celebrar contratos o realizar operaciones con sus accionistas mayoritarios y controlantes o en beneficio de éstos, que de cualquier manera puedan llegar a afectar negativamente los intereses de la sociedad o de sus accionistas.
3. Los accionistas de la sociedad tendrán deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan sobre la misma que esté sujeta a reserva. Así mismo, deberán abstenerse de utilizar tal información para sus propios intereses o el beneficio de terceros.

#### **5.2. Relaciones económicas entre la sociedad, sus administradores y los parientes, socios y demás relacionados de éstos.**

Los administradores de la compañía están obligados a informarle a la sociedad sobre la relación existente entre ellos o las personas a que se refiere el siguiente párrafo, con las entidades con las cuales la compañía celebre o proyecte celebrar negocios. Así mismo, los administradores deberán informarle a la sociedad cualquier hecho, situación o vínculo que pueda resultar relevante para su leal actuación como administradores o funcionarios de la misma.

5.2.1. Lo dispuesto en el presente artículo resulta predicable respecto a los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civiles, socios y personas vinculadas de cualquier otra forma a los administradores de la sociedad.


## CAPITULO VI

### AUDITORÍAS EXTERNAS

#### **6.1. AUDITORÍAS EXTERNAS**

El Gerente General y la Junta Directiva de la sociedad podrán determinar que se contrate en casos puntuales y específicos, a una entidad independiente del Revisor Fiscal para que adelante determinado trabajo de auditoría en forma temporal.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 16 de 22

Se seleccionara un auditor externo de reconocida reputación y trayectoria, para evaluar la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno y demás Sistemas de Riesgos, y asesorar a la sociedad en el fortalecimiento de los controles a las operaciones ejecutadas por la entidad. Los auditores externos, en este caso, tendrán unas funciones diferentes a las asignadas a la Revisoría Fiscal.

## **6.2. CONTRATO DE AUDITORÍAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS**

Los accionistas, podrán contratar a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de la sociedad cuando existan razones fundadas para considerar que existen situaciones anómalas en su funcionamiento, que la información contenida en los estados financieros de la sociedad no es razonable o que se les ha ocultado información relevante para sus decisiones de inversión que la sociedad estaba obligada a proporcionarles.

Para el efecto, deberán enviar una comunicación escrita al Gerente General de la sociedad en la que se justifique debidamente el motivo de la auditoría, los aspectos específicos sobre los cuales versará y se acredite la reputación y trayectoria del auditor, la cual será sometida a consideración de la Junta Directiva para que decida sobre su procedencia.

6.2.1. Las firmas de auditoría que se contraten conforme a lo dispuesto en el presente artículo, no podrán acceder a la información de la sociedad sujeta a reserva de acuerdo con las leyes vigentes.

6.2.2. Los papeles de trabajo del auditor estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

## **CAPITULO VII PRINCIPIOS APLICABLES A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El establecimiento de políticas para la divulgación de la información permite a la sociedad garantizar que la información que se suministre sea clara, confiable y veraz, así como mantener un nivel informativo adecuado con los accionistas, grupos de interés, clientes y el mercado en general.


### **7.1. CRITERIOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN**

Se establecen los siguientes criterios, políticas y procedimientos en relación con la información que deberá suministrarle la sociedad a las entidades de supervisión y control, a los accionistas, a los clientes, al mercado y al público en general:

- ✓ Los administradores, revisores fiscales y funcionarios de la sociedad deberán suministrar la información razonable o adecuada que de acuerdo con la normatividad legal deba entregársele al público, a los usuarios o a los clientes para que puedan conocer cabalmente el alcance de sus

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--



 <b>MERCADO</b> Y BOLSA S.A.	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 17 de 22

derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincularlos con la compañía.

- ✓ No estará sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de la sociedad comisionista, sin perjuicio del deber de sigilo y reserva que ésta tiene sobre la información recibida de sus clientes y usuarios.
- ✓ Los administradores de la sociedad velarán porque toda la información que proporcione la sociedad, así como aquella que deba entregársele a las autoridades de supervisión y control sea suministrada en forma completa y exacta, así como por la veracidad de la misma.
- ✓ Los administradores deberán poner a disposición de los accionistas e inversionistas de la sociedad los hallazgos relevantes para sus decisiones en materia de inversión, efectuados con ocasión de las actividades de control interno o por parte de la Revisoría Fiscal.

## **7.2. INFORMACIÓN A REVELAR**


Por lo menos la sociedad deberá revelar a sus accionistas en la periodicidad que establecen las normas la siguiente información:

- i. Los estados financieros bajo los principios de contabilidad que le apliquen, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
- ii. Los riesgos que afecten a la sociedad y sus operaciones, así como las políticas y estrategias que se utilizarán para enfrentar dichos riesgos.
- iii. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por la sociedad a los Sistemas de Control Interno.
- iv. Los acuerdos de accionistas de los cuales la sociedad tenga conocimiento durante el respectivo ejercicio.
- v. Negocios relevantes suscritos entre la sociedad y sus accionistas, y con sus administradores, y representantes legales.
- vi. Informe de gestión sobre la situación económica y financiera de la sociedad desarrollada durante el ejercicio, y cumplimiento de metas propuestas.
- vii. Los demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente la Compañía

## **7.3. CONFIDENCIALIDAD**

Los administradores y funcionarios de la sociedad deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo, reportes, bases de clientes y la información confidencial que esté a su cuidado o a la que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo, protegiendo la entrega de la misma solo a personal no autorizado y que se haga uso indebido de dicha información.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 18 de 22

Igualmente, no intentara tener acceso ni obtendrá información de carácter privilegiado que no deba ser de libre acceso al público, con el fin de evitar que se materialicen perjuicios por suministrar a terceros datos o información, salvo autorización expresa, la cual se otorgará únicamente en aquellos casos que lo ameriten, y por finalidad ajena a especulación. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

Se considera que hay uso indebido de la información privilegiada cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurre en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella;
- b) Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros;
- c) Que la oculte maliciosamente en perjuicio de la sociedad o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y, por abstención, en perjuicio de la sociedad para estimular beneficio propio o de terceros;
- d) Que se haga pública en un momento inapropiado.

## **CAPITULO VIII PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO DE INTERES**

### **8.1. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, sus administradores, revisor fiscal y en general todo funcionario con acceso a información privilegiada tendrá el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Para tal efecto, se entenderá que las personas en mención se encontrarán en una situación de conflicto de interés cuando se enfrenten a una situación que los llevaría a tener que escoger entre:


1. La utilidad propia y la de los clientes o la sociedad.
2. La utilidad de un tercero con el cual se encuentre vinculado y la de la sociedad o de los clientes.

La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a las personas mencionadas, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que generen conflicto.

### **8.2. DEBERES GENERALES**

El comportamiento de todas las personas vinculadas a la sociedad como miembros de la Junta Directiva, representantes legales y funcionarios de la entidad, se regirá por las siguientes reglas y principios:

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 19 de 22

- ✓ Abstenerse de divulgar cualquier información confidencial que conozcan en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ✓ Los administradores deberán participar en la dirección y el control de la compañía debiendo guiarse únicamente por el interés de sus clientes.
- ✓ Abstenerse de utilizar la información confidencial obtenida en el desarrollo de sus funciones con el objeto de obtener un provecho para sí o para un tercero.
- ✓ Abstenerse de intervenir en las deliberaciones para tomar decisiones que guarden relación con asuntos en los cuales tengan interés personal.
- ✓ Denunciar las actuaciones que puedan afectar a la sociedad de las cuales lleguen a tener conocimiento.
- ✓ Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que puedan significar para la sociedad el desconocimiento de las normas que regulan la competencia.
- ✓ Informar oportunamente a la sociedad cualquier situación de conflicto de intereses en que se encuentren, como consecuencia de sus relaciones personales o comerciales.

### **8.3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La prevención, manejo y solución de los conflictos de intereses que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por **Mercado y Bolsa**, se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes, debiendo gestionarse de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.


Para efectos de la resolución de situaciones de conflicto de interés, los administradores, revisor fiscal y funcionarios de la sociedad deberán observar las siguientes reglas:

1. Las situaciones en que pudiera presentarse un conflicto de interés deberán reportarse por escrito. Tratándose de un funcionario de la sociedad, al Gerente; si es el Gerente General quien se encuentra frente a dicha situación, o un miembro de la Junta, su reporte deberá efectuarse ante la Junta Directiva.
2. La Junta Directiva o el Gerente General según sea el caso, deberá definir si efectivamente la situación reportada corresponde a un conflicto de interés. Mientras se toma tal definición, la persona reportante deberá abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con la situación que podría significar un conflicto de interés.

### **8.4. DADIVAS Y REGALOS**

**Mercado y Bolsa** ha determinado que ni sus funcionarios o vinculados ofrezcan o reciban dádivas y regalos, cuando los mismos puedan indicar un intento por influir inapropiadamente en el normal

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 20 de 22

desarrollo de las relaciones de negocios de la sociedad, llegando a facilitar operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se excluye los artículos promocionales de la sociedad distribuidos a los clientes o proveedores, las expresiones de saludo y cortesía que se producen con ocasión de las festividades, y cualquier otra menor establecida como política comercial de atención a clientes o usuarios.

### **8.5. SANCIONES**

En caso de violación a las normas que se establecen en el presente capítulo por parte del Gerente de la sociedad le corresponderá a la Junta Directiva evaluar la gravedad de la falta y solicitarle las explicaciones del caso. Con base en ello, procederá a imponerle la sanción que considere pertinente, la cual podrá consistir en una amonestación con copia a la hoja de vida o en despido.

Tratándose de violaciones de los otros funcionarios de la compañía, la evaluación de la gravedad de la falta y la solicitud de explicaciones respectiva, competará al Gerente de la entidad, o su delegado, quien igualmente determinará la sanción que deberá imponérsele, la cual podrá consistir en una amonestación con copia a la hoja de vida, suspensión del cargo o despido.

Las violaciones en que incurran los miembros de la Junta Directiva deberán ser evaluadas por la Asamblea General de Accionistas, a quien competará determinar las acciones del caso.


## **CAPITULO IX PRINCIPIOS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONARIOS Y PROVEEDORES**

### **9.1. FUNCIONARIOS**

El proceso de selección de personal es un proceso objetivo que no discrimina por razón de raza, sexo, edad, religión, o ideología política, y, busca proveer a las áreas que lo requieran con candidatos sobresalientes que se ajustan al perfil establecido por la empresa, logrando la selección del mejor potencial humano para la sociedad acorde con las necesidades particulares de cada área.

Como una medida para garantizar la igualdad de oportunidades, toda persona interesada en vincularse laboralmente a la compañía puede registrar su hoja de vida por medios electrónicos, la que será clasificada en las bases de datos del área administrativa, de acuerdo con la profesión y experiencia del candidato.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 21 de 22

### **9.1.1. Proceso de Evaluación**

La evaluación es un proceso periódico en el cual el jefe inmediato califica la labor desempeñada por el trabajador, frente a las funciones del cargo, y las metas asignadas, durante el período a considerar.

La parte más importante de la evaluación la constituye los planes de acción que surgen del mismo y que pueden consistir en la definición de actividades tendientes a tomar correctivos frente a fallas encontradas o para determinar y constituir incentivos por un desempeño sobresaliente.

### **9.1.2. Remuneración**

La remuneración de los empleados se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan.

## **9.2. PROVEEDORES**


La selección de los proveedores de bienes y servicios requeridos por la sociedad se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- La capacidad del proveedor para cumplir oportunamente con la entrega del bien o servicio requerido y su cumplimiento en la entrega de bienes y servicios contratados en el pasado por la sociedad.
- La calidad de los productos y servicios ofrecidos por el proveedor.
- El servicio al cliente.
- El precio.
- La forma de pago propuesta.
- La garantía.
- El servicio de mantenimiento.

## **CAPITULO X PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

Corresponde al Gerente General y a la Junta Directiva de la sociedad velar por el adecuado cumplimiento y divulgación de las medidas establecidas respecto al gobierno de la Sociedad, conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno, y por la notificación a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre luego de su aprobación por la Junta Directiva.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--

 <b>MERCADO</b> <b>Y BOLSA S.A.</b>	<b>CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	
	CODIGO: CBGCRP	Página 22 de 22

Los funcionarios o vinculados de **Mercado y Bolsa** que incurran en violaciones a las normas y lineamientos establecidos en el presente Código de Buen Gobierno, así como en el Código de Ética y Conducta, de forma deliberada o por omisión de los deberes, se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes de acuerdo al Código Sustantivo de trabajo, el reglamento interno de trabajo, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente, el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

Las violaciones en que incurran los miembros de la Junta Directiva deberán ser evaluadas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de violación a las normas que se establecen en el presente Código por parte del Gerente de la sociedad le corresponderá a la Junta Directiva evaluar la gravedad de la falta y solicitarle las explicaciones del caso. Con base en ello, procederá a imponerle la sanción que considere pertinente, la cual podrá consistir en una amonestación con copia a la hoja de vida o en despido.

Tratándose de incumplimiento por parte de los funcionarios de las obligaciones contenidas en el presente código, la evaluación de la gravedad de la falta y la solicitud de explicaciones respectiva, competará al Gerente de la entidad, quien determina si da lugar a una amonestación con copia a la hoja de vida. De ser repetitiva, generará una solicitud de explicaciones escrita, y de permanecer la conducta podrá dar lugar a suspensión del cargo y/o la terminación del contrato de trabajo. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, entre otros.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través de los medios legales establecidos, en la página web de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva. El presente Código no modifica ni deroga disposiciones contenidas en los Estatutos de la Sociedad, y en caso de existir una contradicción entre el Código y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: Noviembre 24/ 2014	Aprobado por: Junta Directiva - Acta N° 121	Código de Buen Gobierno Corporativo
---------------	---	--	--